

Zaragoza, 12 de noviembre de 2.010

Estimado cliente:

En relación con la admisión de residuos en el Servicio Público de Valorización y Eliminación de Escombros de Residuos de Construcción y Demolición, en adelante ECOPARQUE, y en calidad de concesionarios deseamos comunicarles la aplicación de los suplementos a aplicar a las tarifas que vendrá determinada por la tipología de residuo de entrada en el mismo.

De acuerdo con el artículo 7.2 de la Orden del 27 de abril de 2009 sobre tarifas para el Servicio Público de Eliminación y Valorización de escombros, se desea aclarar a todos los usuarios de este servicio que las tarifas públicas en función de la densidad únicamente serán de aplicación a los materiales clasificados como escombros limpio, sucio o mixto en función de su densidad.

En los casos en los que el residuo de entrada no sea exclusivamente escombros pero se cumplan todos los condicionados que a continuación se detallan se aplicará el **suplemento por recepción de impropios**, actualmente en vigor, **de 18 €/tn**.

- a) La fracción máxima de residuos impropios por remesa será del 5% cuando tengan la consideración de no peligrosos o del 1% cuando tengan el carácter de residuos peligrosos.
- b) La entrega de remesas con residuos impropios deberá realizarse de tal manera que los residuos valorizables puedan separarse. Se entenderá que es posible la separación de estos residuos cuando se entreguen atados, ensacados, en la parte superior de la carga o puedan someterse a operaciones de clasificación.
- c) La entrega de remesas con residuos impropios no susceptibles de valorización sólo serán admisibles si tales residuos tienen el carácter de inertes o han sido previamente inertizados para poder realizar su eliminación en vertedero.

Cualquier caso no contemplado hasta el momento permite y requiere la aplicación de una tarificación libre sobre los residuos de entrada que permita hacer frente a su correcta gestión. La cuantía del suplemento por la gestión de residuos impropios se determinará en función de la peligrosidad, condiciones de entrega, operaciones de tratamiento previo requeridas y posibilidades de valorización de los residuos admitidos a gestión. Estos suplementos no obligan en ningún caso a ECOPARQUE a la admisión de ningún residuo que no se ajuste a las condiciones indicadas en la orden del 27 de abril de 2009.

Por tanto, **a partir del día 1-dic-2010** se comenzarán a aplicar estos suplementos sobre las tarifas públicas que serán del siguiente importe, IVA excluido:

- **Suplemento No Peligrosos: 48 €/tn**
- **Suplemento Peligrosos: 110 €/tn**

El Servicio Público se reserva el derecho a rechazar o tarificar de forma libre cualquier entrada que no se ajuste a los parámetros anteriormente descritos. En estos casos se comunicará a cliente la tarifa correspondiente que permita la correcta gestión del residuo de entrada y éste podrá optar por aceptarla o retirar el residuo con sus medios.

Se adjunta la orden de tarifas (IVA incluido) para mayor información . (El IVA vigente en dicha Orden de Tarifas adjunta era el 7%, actualmente IVA vigente el 8%)

Para cualquier duda o aclaración no dude en ponerse en contacto con nosotros.

Un cordial saludo,

Dirección de ECOPARQUE
Servicio Público de Valorización y Eliminación de RCDs
Tel: 976 613100
e-mail: rcd@grupo-mln.com